

Cc. Diputados Secretarios del  
H. Congreso del Estado.  
P R E S E N T E.

A fin de dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley De Catastro, en vigor someto a la apreciable consideración del H. Congreso Del Estado la iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2023, por lo que le adjunto al mismo su respectiva exposición de motivos, el cual de ser aprobado por esa H. Cámara, entrará en vigor a partir del 1º de Enero del Año 2023.

Donde se propone la actualización de la Zonificación Catastral en el reconocimiento de los valores provisionales señalados en el Art. 37 de la Ley de Catastro, así como los Valores Unitarios de Suelo Y Construcción del Municipio de Calakmul.

Los términos de dicha iniciativa quedaron aprobados en la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Con Fecha 30 de Noviembre de 2022, como se acredita con la copia autorizada del Acta de la mencionada Sesión de Cabildo, que se anexa.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**XPUJIL.CALAKM. CAM; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO  
Presidente Municipal

Cc. Diputados Secretarios del  
H. Congreso Del Estado.  
P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad que nos confiere por el Artículo 46, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 6 Fracción I, 7 Fracción V y 32 de La Ley de Catastro del Estado, por vuestro conducto, y en términos de lo que se previene por los Artículos 68 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado, nos permitimos someter a la consideración de La H. Legislatura Del Estado, la iniciativa de Decreto De Zonificación Catastral y Tablas De Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán para el ejercicio fiscal 2023, cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Calakmul.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio toda vez que dicha información, es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del estado de Campeche, es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto Catastral del Estado de Campeche, que el pasado 11 de marzo 2011 por Acuerdo del Ejecutivo amplió sus funciones y cambió su denominación a Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche –INFOCAM- organismo descentralizado de la administración pública del estado.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, son producto de la actualización obtenida durante la implementación del proyecto de modernización catastral y vinculación con los registros públicos de las entidades federativas, siendo el caso que los valores catastrales actuales iniciaron su vigencia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Catastro del estado de Campeche, el Valor Catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los Valores del terreno y de la Construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que en ese mismo sentido al Artículo 32 de la Ley de Catastro del estado de Campeche en vigor, dispone que los ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus Artículos 7 fracción v y 32 encomienda a los Ayuntamientos la facultad de proponer al instituto para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo del procedimiento ante el ahora denominado INFOCAM.

Se propone la actualización de la Zonificación Catastral conforme lo señalado en el Art. 37 de la Ley de Catastro, para el reconocimiento de las tendencias generadas por los valores provisionales de suelo en territorio de los Municipios, y los Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calakmul.

Que en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y, en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2023.

ATENTAMENTE

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO

Presidente Municipal

INICIATIVA DE DECRETO

Zonificación Catastral y Tablas de Valores  
Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calakmul  
para el Ejercicio Fiscal 2023

Artículo 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Xpujil, municipio de Calakmul, se encuentran referidas en el plano denominado Sectorización Catastral de la localidad de Xpujil 2023, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 1, quedando establecidas como a continuación se enlista:

Para La Localidad de Xpujil:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
09	001	A, C, E,
09	002	A, E
09	003	A, B, C, E
09	004	A, B,, D, E
09	005	A, C, D, E

Para la Localidad de Constitución:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
08	001	E

Para la Localidad de Pablo García:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
08	001	E

Para la Localidad de Concepción:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
08	001	E

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Xpujil 2023, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 2 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M <sup>2</sup>
A	Turquesa	\$238.00
B	Amarillo	\$163.00
C	Salmon	\$98.00
D	Azul	\$81.00
E	Verde	\$47.00
F	Rosa	\$15.00

Artículo 3. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de las localidades de Constitución, Concepción y Pablo García, se empleará el valor E asignado en el plano de valores unitarios y que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M <sup>2</sup>
E	Verde	\$47.00

Artículo 4. Para determinar valores catastrales de suelo a los predios urbanos ubicados en las localidades de Dieciséis de Septiembre (Laguna de Alvarado), Los Alacranes, Los Ángeles, Arroyo Negro, Becan, Bel Ha, Bella Unión de Veracruz (Los Chinos), Blasillo, Santo Domingo, El Carmen II, (Las Carmelas), Caña Brava, Centauro del Norte, El Chichonal, Cristóbal Colón, Dos Lagunas, Dos Naciones, Felipe Ángeles, La Guadalupe, Guillermo Prieto, Gustavo Diaz Ordaz (San Antonio Soda), Heriberto Jara Corona, Hermenegildo Galeana, Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot, Eugenio Echeverria Castellot (El Carrizal), Ingeniero Ricardo Payro Jene, (Polo Norte), José María Morelos y Pavón (Civalito), Josefa Ortiz De Domínguez (Icaiché), Justo Sierra Méndez, Lázaro Cárdenas

Numero 2 (Ojo de Agua), Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa), La Lucha, El Manantial, Manuel Castilla Brito, Manuel Crescencio Rejón, Narciso Mendoza, Niños Héroes, Nueva Vida, Nuevo Bécal (El 19), Nuevo Campanario, Nuevo Conhuas, Nuevo Paraíso, Nuevo San José, Nuevo Veracruz, Nuevo Progreso, Once de Mayo, Pioneros del Río Xnohá, Cinco de Mayo (Plan de Ayala), Quiché de las Pailas, El Refugio, Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxlí), Kilómetro Ciento Veinte, San Miguel, Santa Lucia, Los Tambores de Emiliano Zapata, El Tesoro, Tomas Aznar Barbachano (La Moza), Unidad y Trabajo, Unión 20 De Junio (La Mancolona), Valentín Gómez Farías, Veinte de Noviembre, Veintiuno de Mayo (Lechugal), La Victoria, La Virgencita De La Candelaria, Xbonil, Zoh Laguna (Álvaro Obregón), Puebla de Morelia, Emiliano Zapata, Felipe Ángeles II, Plan de San Luis, El Porvenir, Benito Juárez Dos (Carolina), Nuevo Progreso, Santa Rosa, Carlos A. Madrazo, La Lucha II, se aplicará el último valor consecutivo de la Tabla de Valores Unitario de Suelo, como se describe en la tabla siguiente:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M <sup>2</sup>
F	Rosa	\$15.00

Artículo 5.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

Clave O Letra	Tipo	Valor Unitario Por Hectárea
1	Monte Bajo	\$1,323.00
2	Monte Alto	\$2,263.00
3	Potreros	\$3,737.00
4	Temporal	\$4,189.00
5	Riego	\$6,792.00

Artículo 6.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción

utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor
1	Madera, Lámina o Embarro	Lámina o Huano	Tierra o Cemento	\$1,021.00
2	Block sin Aplanados	Lámina de Cartón o Zinc	Cemento	\$1,099.00
3	Block con Aplanados	Lámina de Asbesto o Teja	Cemento	\$1,776.00
4	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$2,818.00
5	Similar Al Anterior Con Acabados De Primera O De Lujo			\$3,758.00

Artículo 7.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

#### Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto, entrará en Vigor el Día 1º. de Enero del 2023.

Artículo Segundo. - Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio De La Ley De Catastro Del Estado De Campeche.

Artículo Tercero.- Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos: Anexo 1 Sectorización Catastral de la localidad de Xpujil 2023 y Anexo 2 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Xpujil 2023.





Artículo Cuarto. - Se derogan todas las Disposiciones Legales Y Reglamentarias que se opongán al presente decreto.

ATENTAMENTE

---

Ing. Luis Enrique Alvarado Moo  
Presidente Municipal

---

Lic. Rutila de La Cruz Arias  
Secretaria Municipal

Xpujil, Calakmul, Campeche a \_\_\_ de noviembre de 2022  
H. Ayuntamiento de Calakmul